

Valle y a una altura semejante a la que tienen las indicadas hospederías actuales. Una buena carretera de 800 metros conduce al hotel desde el ramal del Puente de los Navarros a las Casas de Ordesa.

Para edificar en el Valle, es necesaria la autorización de la Comisaría de Parques Nacionales.

## VI

**Prohibiciones dentro del Parque.**

El Reglamento por que se rige el Parque Nacional de Ordesa, aprobado en 26 de septiembre de 1918, no autoriza, como es natural, cuanto pueda representar destrozo o perturbación dentro del valle, tanto en la vegetación como en su fauna y roquedos, condensando las rotundas prohibiciones en el siguiente articulado interesante:

«El Valle de Ordesa, lugar modelo de respeto a los árboles, a los animales y al paisaje, queda entregado, ante todo y por encima de todo, a la cultura del pueblo español, de los nacionales, que son los primeros interesados en que perdure la belleza de lugares tan pintorescos.

»Queda prohibida en absoluto, dentro del Parque, toda clase de caza, con cualquier clase de aparatos y en cualquier época del año, pudiendo tan sólo efectuarse la pesca con anzuelo, sin ánimo de lucro, en las condiciones generales que autoriza la ley. Respecto a los animales dañinos, se procederá a batirlos o destruirlos en la forma y tiempo más oportuno y conveniente, según lo que determine al efecto el Comisario general de Parques Nacionales.

»Los árboles y el monte bajo, como los animales, serán objeto del mayor respeto posible, no procediéndose a ningu-

na corta sin causa bastante que lo justifique y previo consentimiento del Comisario general de Parques Nacionales.

»Igual consentimiento será requerido para cualquier clase de edificación, mayor o menor, que se intentare, dado el respeto debido a la belleza, soledad y encanto de los sitios, así como para trazado de caminos y establecimiento de refugios, que serán de la incumbencia del Comisario general.

»Así como la explotación forestal de madera viva o muerta, queda también prohibida la explotación fabril, hidráulica, de minas y canteras, y, desde luego, la ocupación de cualquier clase de terreno para las mismas.

»El pastoreo de cualquier clase de animales domésticos, queda también prohibido en absoluto, si bien con el mular y el vacuno podrá efectuarse tan sólo desde el 15 de mayo al 30 de junio, ambos inclusive, en los parajes y por los caminos que al efecto se señalen.

»No se permitirá la colocación de avisos ni de anuncios, excepto los que sean necesarios para guía del público, quedando en absoluto prohibido grabar e inscribir nombres, pintarrajear ni emborronar en ninguna parte.

»La infracción del presente Reglamento será castigada con arreglo a lo dispuesto en la Legislación penal de Montes y en los Reglamentos especiales.»

## VII

### **Altitudes principales en metros sobre el nivel del mar.**

#### **EN EL VALLE:**

Albergues .....	.....	1.300 metros.
Camino del Lenar .....	.....	1.182 —
Cascada del Arco Iris .....	.....	1.276 —